



## Anuncio de inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas a diversas federaciones deportivas para sufragar gastos de gestión y administración y la organización de eventos deportivos denominados “Copas Cabildo”, durante el año 2018.

Fecha de publicación: 21 de junio de 2019

Plazo de alegaciones: Del 24 de junio al 12 de julio de 2019

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar parte de los **GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS COPAS CABILDO, DURANTE EL AÑO 2018**, por el presente se pone en su conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de junio de 2019, adoptó el siguiente Acuerdo:

### “ANTECEDENTES

*I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018 acordó la aprobación las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas de Tenerife y la organización de eventos denominados Copas Cabildo durante el año 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 18 de abril de 2018.*

*II.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, acordó el otorgamiento de las citadas subvenciones a las siguientes entidades deportivas entre otras, imputándose el gasto a la partida presupuestaria 18.0741.3411.48940, propuestas de gastos nº 2018/003878 (gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas) y nº 2018/003879 (copas cabildo), número de subvención 2018-000161 y número de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 393589:*

<b>Gastos de gestión y administración</b>			
<b>Exp.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>CIF</b>	<b>Subvención €</b>
5	<i>Federación Insular de Taekwondo de Tenerife</i>	G76666296	1.423,50
7	<i>Federación Canaria de Squash</i>	Q3818004H	1.191,62
12	<i>Federación Insular de Ciclismo de Tenerife</i>	Q3878011J	1.705,39
22	<i>Federación Insular de Atletismo de Tenerife</i>	G38306098	2.250,00

**Organización de Copas Cabildo**

<b>Exp.</b>	<b>Peticionario</b>	<b>CIF</b>	<b>Copa Cabildo</b>	<b>Subvención</b>
31	Federación Canaria de Squash	Q3818004H	Squash	2.289,00
37	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	Atletismo en Pista	3.815,00
37 (bis)	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	Atletismo de Carrera de Montaña	1.907,50
39	Federación Insular de Ciclismo de Tenerife	Q3878011J	Ciclismo en Carretera	3.000,00
39 (bis)	Federación Insular de Ciclismo de Tenerife	Q3878011J	Ciclismo de Mountain Bike)	1.500,00

**III.-** Conforme el Base 10 de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar la misma, mediante la presentación, antes del 15 de febrero de 2019, de la siguiente documentación:

**A) GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.**

- 1) **Relación de gastos** de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: identificación del prestador del servicio; nº y fecha de factura o documento con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; importe; fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (**Anexo VIII**)
- 2) **Relación de recursos** obtenidos para la organización de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: recursos propios; subvenciones, patrocinios u otros conceptos, con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago, en su caso. (**Anexo IX**)

**B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS**

## **DENOMINADOS COPAS CABILDO A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE.**

- 1) **Memoria** del evento “Copa Cabildo” subvencionado, debiéndose recoger, entre otros aspectos y a los efectos de poder acreditar el cumplimiento de los criterios de otorgamiento de la subvención, resultados deportivos por categorías y pruebas, relación de participantes, municipios y fechas de celebración, dossier gráfico, etc., donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife en el desarrollo del mismo conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).
- 2) **Relación de gastos** de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: identificación del prestador del servicio; nº y fecha de factura o documento con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; importe; fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (**Anexo X**)
- 3) **Relación de recursos** obtenidos para la organización de la actividad subvencionada con el siguiente detalle: recursos propios; subvenciones, patrocinios u otros conceptos, con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago, en su caso. (**Anexo XI**)

**IV.-** Asimismo, se recoge en la citada Base 10 “Importe de la subvención, abono y justificación”, entre otros aspectos, que en relación con los gastos derivados de la organización de eventos denominados Copas Cabildo a celebrar en la isla de Tenerife: (...) “El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará hasta un máximo de dos Copas Cabildo por peticionaria, pudiéndose financiar como máximo el 50% del coste total de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).”

**V.-** La Base 1 “Objeto”, establece como uno de los requisitos para la organización de las Copas Cabildo que “la Federación solicitante deberá asumir, al menos, el 50% del coste de la actividad subvencionada”.

**VI.-** Con fecha 28 de febrero de 2019, se publicó anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas.

**VII.-** En relación a los beneficiarios enunciados en el antecedente II, cabe señalar lo siguiente:

- a) **Federación Insular de Taekwondo de Tenerife (exp. nº 5).** El beneficiario no presenta justificación de la subvención concedida.

- b) Federación Canaria de Squash (exp. nº 7):** El beneficiario no presenta la documentación solicitada en el anuncio de subsanación de la justificación presentada.
- c) Federación Insular de Ciclismo de Tenerife (exp. nº 12):** El beneficiario no presenta la documentación solicitada en el anuncio de subsanación de la justificación presentada.
- d) Federación Insular de Atletismo de Tenerife (exp. nº 22):** El beneficiario no presenta justificación de la subvención concedida.
- e) Federación Canaria de Squash (exp. nº 31):** El beneficiario no presenta la totalidad de la documentación solicitada en el anuncio de subsanación de la justificación presentada. Conforme la justificación presentada el beneficiario no ha asumido, al menos, el 50% del coste de la actividad subvencionada para la organización de la Copa Cabildo, recogido en la Base 1.
- f) Federación Insular de Atletismo de Tenerife (exp. nº37 y nº37 (bis)):** El beneficiario no presenta correctamente la documentación solicitada en el anuncio de subsanación de la justificación presentada. A tales efectos, con fecha 22 de marzo de 2019, se aporta una relación de gastos (Anexo X) correspondientes a la Copa Cabildo de Atletismo en Pista y una relación de ingresos (Anexo XI) obtenidos por la celebración de la Copa Cabildo de Atletismo en Pista y Montaña en la que únicamente hacen constar una subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife por importe de 3.815,00 €.
- g) Federación Insular de Ciclismo de Tenerife (exp. nº39 y nº 39 (bis)):** El beneficiario no presenta la documentación solicitada en el anuncio de subsanación de la justificación presentada.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

### **Primero.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.**

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

*“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.*

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

*“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.*

*Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:*

*“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”.*

### **Segundo.- Causas de reintegro.**

*Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:*

*“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

*(...)*

*i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.*

*La Base 11 “Obligaciones de los beneficiarios” de las citadas subvenciones, en su apartado k), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*La Base 12 “Incumplimiento y Reintegro” establece que “(...) El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro , con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:*

*a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:*

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- ii) **Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente., cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.***
- iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.”*

*En base a lo anterior, procedería para cada uno de los supuestos enunciados en el antecedente II, el reintegro total de las subvenciones concedidas más los correspondientes intereses, al no justificarse debidamente las mismas.*

### **Tercero.- Procedimiento de reintegro.**

*El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real*

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

#### **Cuarto.- Ordenación e instrucción.**

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

#### **Quinto.- Competencia.**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, según lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LGS.

Por la presente, y de conformidad con los informes que obran en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

**Primero.-** Iniciar expediente de reintegro a las entidades deportivas que se citan a continuación por los importes y motivos que se detallan:

- a) **Federación Insular de Taekwondo de Tenerife (exp. nº 5)**, con CIF G76666296, reintegro de la subvención concedida para gastos de gestión y administración de la propia federación durante el año 2018 al no justificar la misma. Esto es MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.423,50 €), más los correspondientes intereses.
- b) **Federación Canaria de Squash (exp. nº 7)**, con CIF Q3818004H, reintegro de la subvención concedida para gastos de gestión y administración de la propia federación durante el año 2018 al no justificar debidamente la misma. Esto es, MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA DOS CENTIMOS (1.191,62 €) más los correspondientes intereses
- c) **Federación Insular de Ciclismo de Tenerife (exp. nº 12)**, con CIF Q3878011J, reintegro de la subvención concedida para gastos de gestión y administración de la propia federación durante el año 2018 al no justificar debidamente la misma. Esto es, MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (1.705,39 €) más los correspondientes intereses.
- d) **Federación Insular de Atletismo de Tenerife (exp. nº 22)**, con CIF G38306098, reintegro de la subvención concedida para gastos de gestión y administración de la propia federación durante el año 2018 al no justificar debidamente la misma. Esto es, DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00 €) más los correspondientes intereses.
- e) **Federación Canaria de Squash (exp. nº 31)**, con CIF Q3818004H, reintegro de la subvención concedida para la organización de la Copa Cabildo de Squash durante el año 2018. Esto es, DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.289,00 €) más los correspondientes intereses.

- f) **Federación Insular de Atletismo de Tenerife (exp. nº37)**, con CIF G38306098, reintegro de la subvención concedida para la organización de la Copa Cabildo de Atletismo en Pista durante el año 2018. Esto es, TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (3.815,00 €) más los correspondientes intereses.
- g) **Federación Insular de Atletismo de Tenerife (exp. nº37 (bis))**, con CIF G38306098, reintegro de la subvención concedida para la organización de la Copa Cabildo de Atletismo de Carrera de Montaña durante el año 2018. Esto es, MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.907,50 €) más los correspondientes intereses.
- h) **Federación Insular de Ciclismo de Tenerife (exp. nº39)**, con CIF Q3878011J, reintegro de la subvención concedida para la organización de la Copa Cabildo de Ciclismo en Carretera durante el año 2018. Esto es, TRES MIL EUROS (3.000,00 €) más los correspondientes intereses.
- i) **Federación Insular de Ciclismo de Tenerife (exp. nº39 (bis))**, con CIF Q3878011J, reintegro de la subvención concedida para la organización de la Copa Cabildo de Ciclismo de Mountain Bike durante el año 2018. Esto es, MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) más los correspondientes intereses.

**Segundo.-** Nombrar Instructor del procedimiento de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

**Tercero.-** Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado segundo de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno.”

Conforme al apartado Tercero de la parte dispositiva del citado Acuerdo, se le concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimen oportuna.

**El Jefe de Servicios**  
**Miguel García Oramas**